

Informe de la Asociación de Corporaciones municipales inglesas

1. No ha habido una verdadera reorganización general del Gobierno local desde las Leyes de Régimen local de 1888 y 1894. Aunque la estructura del Gobierno local ha permanecido, en su mayor parte, sin modificación alguna desde esos años, ha habido cambios radicales en otros aspectos, como en la distribución de la población; en los servicios realizados, unos creados, otros suprimidos, otros modificados; en los medios de transporte, velocidad según los métodos y equipos utilizados.

2. La Asociación de Corporaciones municipales considera que no basta un simple reajuste de las funciones existentes ni tampoco de las zonas para adaptarse a los cambios consecuentes de este desenvolvimiento de largo alcance en la parte social, política, técnica y económica de la vida de la nación. Considera necesario examinar la estructura, funciones y hacienda de las entidades locales, pero esto debe hacerse conjuntamente, ya que son inseparables.

3. Hasta que se decida cuáles funciones van a ejercer las autoridades locales no pueden determinarse las zonas más convenientes para el ejercicio de tales funciones. La Asociación recuerda que en varias ocasiones se les ha quitado poderes con el pretexto de que las autoridades locales existentes no eran instrumentos apropiados para la administración. Queda por ver si, una vez limitadas las zonas y dada la estructura conveniente, será o no adecuado devolver algunas de las funciones que se les había quitado. La Asociación cree que muchas de éstas podrían devolverse a las autoridades locales.

4. La Asociación cree que la reorganización del Gobierno local ha de realizarse basándose en ciertos principios, y opina que éstos pueden sólo aplicarse a las condiciones locales, después de haberse

estudiado éstas y oír a las representaciones locales. También cree que la zona adjudicada a la competencia de cada Gobierno local ha de constituirse de manera que asegure:

a) Una administración eficaz de los servicios públicos en provecho del público.

b) La creación de una zona que sea conveniente para los servicios concedidos.

c) La especialización de las instituciones, creando centros de enseñanza superior en lugares convenientes.

d) Concesión a las autoridades de recursos económicos, procedentes de impuestos, o cantidades entregadas por el Ministerio de Hacienda para sufragar los gastos imprescindibles, sin tener que cargar estos gastos a los contribuyentes, al mismo tiempo que asegura al personal técnico y administrativo de la capacidad necesaria para el servicio.

e) Los servicios de los representantes convenientemente elegidos para los sectores de la comunidad, reuniéndose estos representantes en un lugar apropiado.

f) La creación de unidades convenientemente compactas que permitan ejercer su influencia a la opinión pública sobre los representantes elegidos.

5. Cuanto más simple es la estructura de estas unidades mejor podrán entenderse y con más facilidad podrán funcionar. Las atribuciones se fijarán directamente sobre la autoridad que administre el servicio y sobre el conjunto de representantes elegidos, que serán responsables ante el pueblo. La responsabilidad ha de ser una e indivisible, lo que significa que la autoridad que se encarga de los impuestos tendrá también que ocuparse de los gastos. La Asociación cree que el sistema más simple, democrático y económico es el de «una fila» (one-tier system) o «para todo propósito» (all-purpose).

6. La separación artificial de la comunidad rural y urbana no debe permitirse por más tiempo. La Asociación no cree que, en las condiciones actuales, cualquier proyecto de reorganización que no evite esto, pueda tener éxito alguno. A menudo se dice que la combinación de las zonas rurales y urbanas produciría una extensión urbana, cosa que esto se puede evitar. La existencia de barreras administrativas no impide el flujo de la población ni de su desarrollo industrial. Lo que logran esas barreras es dificultar la obtención de viviendas y otros servicios, haciendo más costosa y difícil la labor administrativa. Es evidente que los recursos económicos de las zonas

urbanas son necesarios para dichas zonas y para las rurales y, por lo tanto, se han de utilizar para éstas también. Muchos burgos municipales son los centros de la vida comunal de zonas mucho más extensas que aquellas que están dentro de sus límites administrativos.

7. El sistema de dos filas (two-tier system), que ahora existe en el país como consecuencia de una responsabilidad dividida, produce fricciones y retrasos, lo que queda demostrado por los informes presentados por otras asociaciones de régimen local en enero de 1954, con sus muchas prohibiciones en lo que respecta al tema de la delegación. Y aun con toda esta potente maquinaria burocrática el sistema de delegación varía de uno a otro Condado e incluso entre uno y otro distrito dentro del mismo Condado, de acuerdo con los deseos de los Consejos de Condado. Este sistema también implica mayor gasto para la Administración.

8. La Asociación no ve razón alguna para que los principios que sugiere no sean aplicados a las zonas conocidas como «conurbations» con las mínimas limitaciones necesarias, debido a las extensiones de las zonas. La comunidad de intereses es más notoria en muchas zonas grandes y densamente pobladas, no creyendo la Asociación que presenten tantas dificultades como a veces se le atribuyen.

9. Hay algunos servicios (de número limitado) que no encajarían dentro del sistema de ningún plan de zonas bueno para la administración de la generalidad de los servicios locales. La Asociación se refiere a las escuelas técnicas, al servicio de suministro de aguas, al de las cañerías, etc. Para estos servicios es posible que sean necesarias comisiones que representen a las autoridades responsables. Estas comisiones podrían ocuparse de la coordinación de las funciones, con poco personal, dejando la administración propia a la autoridad local dentro de su zona. El poder ejecutivo lo ha de tener la autoridad local.

10. La Asociación sugiere que cuando se haya de servir a varias zonas sea regida por una de ellas, sirviendo las necesidades de las otras mediante contrato, como se sigue haciendo en la actualidad. Con ello se evitarían muchos gastos y la responsabilidad no estaría dividida.

11. La Asociación no cree necesario que cada zona haya de tener una cifra tipo de población. Considera que 50.000 es la cantidad mínima de población ideal para el Gobierno de «una fila» (one-tier), aunque no quiere decir que esta cifra se considere como límite absoluto sin tener en cuenta las circunstancias locales. Para la relación del campo con la ciudad que sirva de mercado hace considerar

las facilidades de transporte al trazar los límites de las zonas. Además habrán de tenerse en cuenta las tradiciones. Casi todos los Condados y pueblos, sean burgos o no, tienen su historia. En cambio las zonas de distrito rural, por ser relativamente modernas, carecen de historia. Los antiguos burgos con sus cartas podrían ser, en muchos casos, el centro de la unidad recién creada y las tradiciones de estos burgos podrían conservarse e incluso extenderse a las zonas mayores. Siempre que sea posible los límites de las nuevas zonas han de estar de acuerdo con los de las existentes del Condado, aunque habría casos en que los sentimientos habrían de declinar ante las consideraciones prácticas.

12. Aunque la Asociación considera preferible el sistema de «autoridad para todo propósito» (all-purpose), ya que a su entender es la forma de Gobierno local más simple y mejor, está dispuesta a aceptar, por diversas razones, la forma de Gobierno de «dos filas» (two-tier), pero sólo en algunas partes del país, aunque considera vital que las funciones a realizar por cada una de las filas sean definidas *a priori* por estatutos. Cualquier otro método perpetuará las dificultades descritas en el párrafo 7. El punto de vista de la Asociación sobre la separación artificial existente entre las zonas urbanas y rurales permanece invariable. Opina que es necesario unificar las zonas urbanas y rurales para la buena administración de los servicios encomendados a ellas. Cuando se funde un burgo con un distrito la nueva zona ha de tener la condición de burgo. Siempre que sea posible la función ejecutiva se entregará a la fila inferior y las funciones de la superior se limitarán al planeamiento y a la coordinación.

13. Por cualquiera de los métodos expuestos anteriormente toda dificultad que pudiera surgir en la aplicación de los principios generales referidos en el párrafo 4 puede ser corregida.

14. Toda la cuestión relacionada con los recursos económicos de las autoridades locales ha de volver a estudiarse para asegurarse de que estas autoridades, una vez reorganizadas, puedan soportar económicamente las cargas que se les ha impuesto sin necesidad alguna de concesiones estatales. La Asociación considera esta condición previa a toda reorganización.

15. La Asociación muestra su conformidad con el sistema actual de Consejo parroquial. Cree que en zonas de población limitada se puede dar a las personas que vivan en los pueblos ciertos deberes relacionados con sus propias necesidades locales. Incluso en zonas

urbanas se están haciendo experiencias concediendo responsabilidad limitada a estas unidades. La Asociación no cree que el ejercer unas funciones limitadas de esta manera sea incompatible con su punto de vista respecto al Gobierno de una fila (one-tier Government).

16. La Asociación considera que, sin perjuicio de su opinión sobre los mayores problemas de la reorganización, es de gran importancia que el Gobierno dé los pasos necesarios para subsanar las dificultades que hayan surgido en el Gobierno local debido a: (a), la incapacidad de los burgos de Condado en expansionarse simplemente por efectos económicos que produciría sobre las zonas del Consejo de Condado, y (b), no dar prerrogativas de burgo de Condado a las zonas que no lo sean, pero que por su tamaño y experiencia pueden tener la condición de tales, ya sea en forma administrativa actual o combiándose con las zonas anejas.

17. La Asociación cree que todo proyecto de reorganización ha de prepararse por el Ministerio de la Vivienda y Gobierno local. Las propuestas han de venir en forma de Libro Blanco para su estudio por las partes interesadas. A la vista de este estudio se puede preparar un plan final que se entregará al Parlamento, aunque esté plan, según el punto de vista de la Asociación, no puede fijar los límites precisos de cada zona. Cree que estos límites puede fijarlos el Ministro, después de una consulta local realizada por inspectores del Ministerio, donde las partes interesadas tienen derecho a ser escuchadas. No podrá hacerse modificación alguna sin este requisito y las decisiones del Ministro han de ser confirmadas por el Parlamento.

18. Lo que la Asociación desea conseguir con las anteriores propuestas, que a su entender son fundamentales para cualquier sistema de Gobierno local, es:

a) la creación de entidades en extensión y recursos suficientes que permitan realizar las funciones propias para la buena administración local;

b) la responsabilidad directa de las entidades locales ante el pueblo, y acceso directo a los Departamentos propios del Estado;

c) la simplificación de la estructura administrativa y reducción del coste de la misma, y

d) la flexibilidad en la aplicación de los principios esenciales a las circunstancias locales.

(Trad. de Carlos Cerquella.)